

ESTUDIOS

MANUEL MARTÍN GARCÍA (*)

CARLOS SÁEZ ILLOBRE (**)

La posición de las diversas actividades agrarias ante el porcentaje compensatorio del IVA

1. INTRODUCCIÓN

El Régimen especial del Impuesto sobre el Valor Añadido, aplicable a la agricultura, ganadería y pesca (REAGP), se reduce, en esencia, al establecimiento de un porcentaje compensatorio –el 4 por ciento– que aplicado al volumen de las ventas, que efectúan los sujetos pasivos, les compense de las cuotas soportadas al adquirir los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo sus procesos de producción.

Los estudios publicados, sobre este aspecto de la fiscalidad agraria, suelen analizar dos cuestiones: si el porcentaje compensatorio, legalmente establecido es neutral o beligerante y si no hubiese sido más conveniente fijar varios porcentajes, mejor ajustados a las características de las orientaciones técnico-económicas de las explotaciones agrarias españolas, para mejorar la neutralidad del Impuesto.

En otro trabajo ya hemos puesto de relieve qué tipo de neutralidad hay que esperar del REAGP y hemos analizado en qué medida el porcentaje legal ha sido suficientemente compensatorio durante el período 1986-94.

En éste estudiaremos qué actividades agrarias reciben una compensación suficiente, mediante el recargo, sobre el volumen de ventas, del 4 por ciento establecido, cuáles se com-

(*) Economista.

(**) Ingeniero Agrónomo.

piensan por exceso y gozan, en consecuencia de una subvención encubierta, y cuáles otras se compensan insuficientemente y, por tanto, soportan una parte del Impuesto que, en teoría, debería recaer íntegramente sobre el consumidor final.

En la medida de lo posible, trataremos de responder a la pregunta: ¿No hubiera sido más equitativo fijar varios porcentajes como han hecho algunos Estados miembros de la UE?

Como pusimos de relieve, en el estudio citado, de los diez países de la UE, que en 1994 habían implantado el régimen de compensación a tanto alzado, cinco (Grecia, España, Irlanda, Holanda y Reino Unido) aplicaban un solo porcentaje compensatorio. El resto (Bélgica, Alemania, Francia, Italia y Luxemburgo) utilizaban dos, de los que, a excepción de Francia e Italia, el más elevado sólo afectaba a un reducido grupo de actividades agrarias.

2. METODOLOGÍA

Para calcular el porcentaje de recargo sobre el volumen de ventas, que compensaría a los sujetos pasivos acogidos al REAGP de las cuotas del IVA soportadas en sus adquisiciones de bienes y servicios, es preciso determinar ambas magnitudes –importe de las ventas e IVA soportado– para relacionarlas por cociente.

Pero, a diferencia de la metodología exigida para el cálculo del porcentaje compensatorio general, para la determinación de los valores ideales de dicho porcentaje, según actividades agrarias, nos apoyaremos en la información microeconómica disponible con garantías de fiabilidad. Utilizaremos, pues, los datos de la Red Contable Agraria Nacional (RECAN), relativos a las actividades u orientaciones técnico-económicas, que más adelante se indicarán, y para el trienio 1992-94. La RECAN, cuyos resultados vienen publicándose por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ofrece los resultados empresariales- agrupados por orientaciones técnico-económicas- de una muestra de más de 6.000 explotaciones en la que están representadas casi 480.000 explotaciones de las que constituyen el campo de observación de la Red.

Este campo constituye el 36,6 por ciento del total de las explotaciones agrarias españolas y representa el 90,5 por ciento del margen bruto estándar total nacional (1).

Los resultados empresariales se ofrecen agrupados en 33 orientaciones técnico-económicas (OTES), según varios estratos de dimensión económica. Del total de OTES hemos retenido, para los fines de este estudio un conjunto de 27, prescindiendo de las relativas a explotaciones ganaderas claramente excluidas del Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca.

Entre las 27 citadas hemos incluido seis orientaciones ganaderas, más una mixta de cultivos y ganado. Nos basamos para ello en que, según los datos de la RECAN, las explotaciones, incluidas en estas orientaciones, son explotaciones con tierra.

2.1. Importe de las ventas

Tomamos la Producción Final Agraria (2) como representativa de las ventas de cada una de las OTES. De esta forma quedarían incluidas, en las ventas de cada actividad, las efectuadas por los sujetos pasivos que hayan optado por el régimen general del Impuesto.

No creemos que esta inclusión afecte a un número de explotaciones suficientemente importante como para influir sobre los porcentajes compensatorios ideales, dadas las características de las explotaciones que componen la muestra de la RECAN.

2.2. IVA soportado en las adquisiciones de bienes y servicios corrientes

La RECAN ofrece los resultados empresariales de cada año para las diferentes orientaciones técnico-económicas. En el capítulo de Gastos corrientes se agrupan éstos, en ocho rúbricas de las que sólo tres (Gastos específicos de los cultivos, Gastos específicos de los ganados y Otros gastos) serán tenidas en

(1) Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Red Contable Agraria Nacional. Metodología y Resultados empresariales 1994.

(2) Tanto la Producción Final Agraria como los gastos se contabilizan en la RECAN sin el IVA repercutido y soportado respectivamente.

cuenta para el cálculo de las cuotas de IVA soportadas por los empresarios de la agricultura al adquirir los bienes y servicios corrientes necesarios para sus procesos productivos.

No están sujetos al Impuesto los «Salarios y cargas sociales», ni los «Intereses pagados» (3) y están exentos los «Arrendamientos pagados, incluidas las construcciones de carácter agrario, con excepción de las destinadas a la ganadería independiente (4). La no consideración, a los efectos indicados, de las «Amortizaciones» y de las «Contribuciones e Impuestos» no necesita, obviamente, mayores justificaciones.

En el cuadro que sigue se especifican los contenidos de las tres rúbricas consideradas, según las definiciones de la

TIPOS DEL IVA APLICADOS A LAS ADQUISICIONES (%)

Grupos de gastos considerados en la RECAN	1992		1993	1994
	1 enero a 31 julio	1 agosto a 31 dic.	Todo el año	Todo el año
Gastos específicos de los cultivos				
Semillas comparadas	6	6	6	6
Abonos	13	15	6	6
Productos fitosanitarios	13	15	6	6
Otros gastos específicos de cultivos	13	15	15	15
Gastos específicos del ganado				
Piensos comparados	6	6	6	6
Otros gastos específicos del ganado (*)	6	6	6	6
Otros gastos				
Servicios prestados por terceros	13	15	15	15
Alquiler de máquinas	13	15	15	15
Mantenimiento corriente del material ..	13	15	15	15
Carburantes y lubricantes	13	15	15	15
Mantenimiento corriente de edificios y mejoras	13	15	15	15
Electricidad y combustibles	13	15	15	15
Otros gastos generales	13	15	15	15

(*) No quedó aclarado en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, el tipo impositivo aplicable a los servicios veterinarios. Sin embargo, en respuesta a una consulta vinculante del Colegio de Veterinarios la Dirección General de Tributos resolvió con fecha 27 de abril de 1994 que el tipo aplicable a dichos servicios sería el reducido (6 por ciento).

(3) Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Artículo 5, 2.º y 4.º; Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Artículo 7.5º y artículo 7.12º.

(4) Ley 30/1985 artículo 8.23.º; Ley 30/1985 artículo 20. Uno. 23.

RECAN, junto con los tipos impositivos vigentes durante el trienio objeto de estudio.

Respecto a dichas tres rúbricas la metodología ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

2.2.1. *Primero. Gastos específicos de los cultivos*

- a) La RECAN ofrece información desagregada del valor de las «semillas compradas» y de las «semillas reemplazadas». Se considera que sólo las primeras soportan el tipo reducido del IVA.
- b) En 1992 los «abonos», «productos fitosanitarios» y «otros gastos específicos de los cultivos» tributaron el 13 por ciento durante los siete primeros meses y al 15 a lo largo de los cinco restantes. Esta circunstancia ha sido tenida en cuenta, para calcular el IVA soportado, en la hipótesis de una distribución uniforme del gasto durante todo el año, tanto en las partidas que componen esta rúbrica como las incluidas en las siguientes.
- c) A partir del 1993 se aplica el tipo reducido a los «abonos» y «productos fitosanitarios».

2.2.2. *Segundo. Gastos específicos del ganado*

- a) El tipo reducido del 6 por ciento se aplica, solamente, a los «piensos comprados» ya que la RECAN desglosa su valor del de los «piensos reemplazados».
- b) Los «otros gastos específicos del ganado» están, en su mayoría, formados por medicamentos, servicios veterinarios y material de reproducción. Se les aplica el tipo reducido del IVA con lo cual se introduce un ligero sesgo a la baja en el porcentaje compensatorio, puesto que hasta 1994 no quedó aclarado el tipo que había de aplicarse a los servicios veterinarios.

2.2.3. Tercero. Otros gastos

- a) La desagregación ofrecida por la RECAN permite no considerar los «seguros» que están exentos (5)
- b) Lo mismo cabe decir del coste del «agua» (6) que está exento del Impuesto, a partir de 1993.
- c) Los «servicios prestados por terceros» se consideran gravados al tipo general. Ahora bien, cuando dichos servicios procedan de titulares de explotaciones agrarias, estén o no acogidos al REAGP, tributan a tipos reducidos a partir de 1993 (7). El porcentaje compensatorio obtenido, para 1993 y 1994, resulta, por lo tanto, ligeramente sesgado al alza.

2.3. IVA soportado en inversiones

El capítulo IV –Inversiones– de la RECAN recoge las inversiones en capital. Pero se refiere a las inversiones netas, es decir, deducidas las ventas de capital y además incluye las adquisiciones de terrenos y edificios de carácter agrario que están exentas del Impuesto.

No puede utilizarse, por tanto, el dato de la RECAN para los fines de este estudio, ni tampoco es posible recurrir a otras fuentes ya que sólo la publicación anual del MAPA titulada «La Agricultura, la Pesca y la Alimentación Españolas» aporta información sobre las inversiones efectuadas por la totalidad de los empresarios agrarios y sobre la calidad de dicha información ya nos hemos pronunciado en otro trabajo.

Algunos autores (8) ante la falta de datos fiables sobre el volumen de la inversión agraria han optado por tomar la cifra

(5) Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 8.1.16.º) y Ley 37/1992, de 28 de diciembre (artículo 20.Uno.16).

(6) Ley 37/1992 (artículo 7.11.º).

(7) Resolución de la de marzo de 1993, de la Dirección General de Tributos, sobre la tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido de determinadas operaciones.

(8) Gómez Limón y Berbel (1995): Análisis de la neutralidad del Régimen especial del IVA para la agricultura en su aplicación en España y la Comunidad Autónoma. *Revista Española de Economía Agraria*, n.º 170: pp. 233-261. MAPA. Madrid.

Julιά y del Campo (1993): Una aproximación cuantitativa a la neutralidad del régimen especial de la agricultura, Ganadería y Pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido. *Investigación Agraria. Economía*, vol. 8, n.º 1: pp. 23-139. MAPA. Madrid.

de «Amortizaciones» como «reflejo de las inversiones realizadas en la explotación y distribuidas a lo largo de los años». Adoptaremos, también, dicha cifra, en este estudio, pero conscientes de que el consumo estimado del equipo fijo de las empresas –Amortizaciones– difiere forzosamente de las inversiones salvo que se admita la hipótesis de una situación de estancamiento del sector.

Admitido lo anterior, analizaremos qué se entiende en la RECAN por «Amortizaciones» para aplicar a esta rúbrica un tipo impositivo que conduzca a cifrar las cuotas del IVA soportadas de la forma más ajustada posible a la realidad.

Define la RECAN como «Amortizaciones» la depreciación, en el ejercicio contable, de las plantaciones, edificios, mejoras, maquinaria y equipo, efectuándose los cálculos según el valor de reposición (valor de un bien nuevo similar, a precio actual). Pues bien, todas las partidas citadas soportan el IVA al tipo general excepto las adquisiciones de edificios que tributan al tipo reducido. Pero si se tiene en cuenta que, históricamente, estas adquisiciones han representado una pequeña parte de las inversiones totales está justificada la aplicación del tipo general a la totalidad de la rúbrica, aunque de esta forma se introduzca un sesgo alcista en el porcentaje resultante, que compensaría, en parte, la expresada insuficiencia de las amortizaciones como cifra representativa de las inversiones del período.

3. RESULTADOS

Aplicando la metodología expuesta se obtienen los porcentajes compensatorios «reales» que se relacionan, en el cuadro 1, en el que también figuran los porcentajes medios del trienio para cada una de las orientaciones técnico-económicas.

Tres características de los coeficientes saltan a la vista de inmediato:

- Su variabilidad, no sólo entre las diferentes OTEs, sino también a lo largo del trienio dentro de la misma OTE.
- La superioridad, casi general, de los valores del porcentaje obtenido, en 1992, para las OTEs agrícolas, sobre los valores de los dos años siguientes.
- La relativa estabilidad intertemporal de los coeficientes que corresponden a OTEs ganaderas.

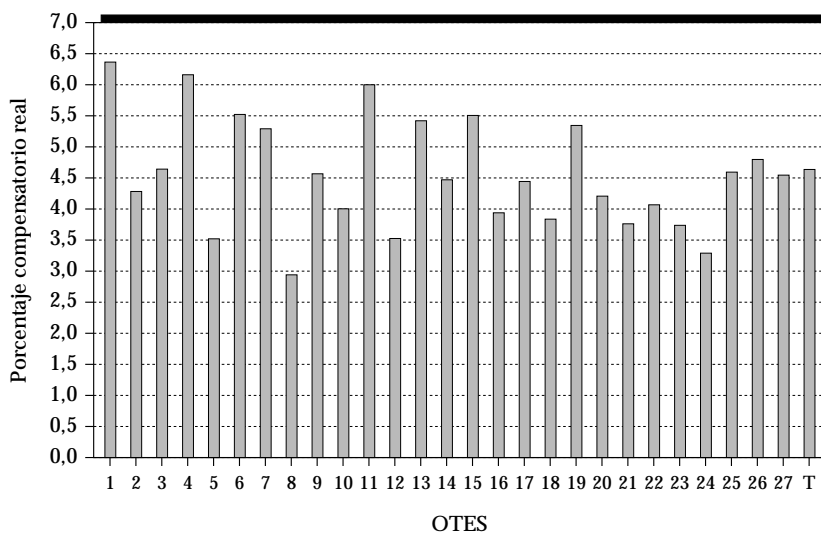
Cuadro 1

PORCENTAJES COMPENSATORIOS REALES DE LAS DISTINTAS OTES
QUE SE DEDUCEN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

IVA soportado / Ventas (%)				
OTES	Media	1992	1993	1994
1. Cereales excepto arroz	6,37	7,65	5,23	6,22
2. Arroz	4,27	4,02	4,44	4,33
3. Raíces y tubérculos	4,64	5,84	4,25	3,82
4. Cereales, raíces y tubérculos	6,16	7,94	5,00	5,23
5. Hortícolas terreno de labor	3,53	5,02	2,73	2,83
6. Oleaginosas y textiles	5,51	4,79	4,08	7,65
7. Otros cultivos generales	5,28	5,82	4,41	5,61
8. Hortícolas aire libre	2,91	3,64	2,73	2,36
9. Horticultura de invernadero	4,55	4,13	4,55	4,97
10. Floricultura	3,98	4,01	3,95	-
11. Viticultura vino D. Origen	5,97	8,19	5,88	3,85
12. Viticultura no vinificación y mixta	3,55	4,03	2,99	3,63
13. Otra viticultura vinificación	5,41	7,56	3,90	4,77
14. Frutales hueso y pepita	4,45	5,72	3,37	4,26
15. Frutales de fruto seco	5,50	7,45	4,79	4,27
16. Cítricos	3,92	4,68	3,46	3,60
17. Mixtas cítricos y otros frutales	4,42	6,06	4,40	2,82
18. Olivicultura	3,80	2,95	3,46	4,99
19. Mixtas de diversos cultivos permanentes	5,33	6,21	5,17	4,61
20. Bovinos de leche	4,17	4,08	4,09	4,34
21. Bovinos de cría	3,73	3,55	3,76	3,88
22. Bovinos de leche, cría y engorde	4,06	3,92	4,26	4,00
23. Ovino	3,75	3,98	3,72	3,56
24. Mixtas de herbívoros	3,27	3,46	3,29	3,07
25. Mixtas orientación cultivos	4,59	5,13	3,87	4,77
26. Mixtas orientación ganados	4,80	4,22	5,17	5,00
27. Mixtas orientación cultivos y ganados	4,52	4,65	4,49	4,43
T. Media total «OTES»	4,63	5,02	4,25	4,63

Gráfico 1

**Comparación de los porcentajes compensatorios reales
de las distintas 'OTES' con el aplicado
(Media de los años 1992 a 1994)**



Se explica la primera por la diferente estructura de costes de las explotaciones, según su orientación técnico económica, y, sobre todo, por la variabilidad interanual de las producciones obtenidas para una misma OTE. En cuanto a la segunda hay que tener en cuenta el efecto de la baja del tipo impositivo, aplicada a partir de 1993, a los abonos y productos fitosanitarios.

Finalmente, la tercera se explica por la mayor estabilidad interanual de las producciones ganaderas.

A los efectos del estudio que nos ocupa hemos agrupado las diferentes OTES según tres intervalos de valores del porcentaje medio del trienio.

Consideramos que, con la aplicación del porcentaje legal del 4 por ciento, se compensan en exceso aquellas OTES cuyo porcentaje medio real es inferior al 3,5 por ciento. Se compensan, por defecto, las que resultan con un porcentaje real superior al 4,5 por ciento y, finalmente, es razonablemente compensatorio el porcentaje para aquellas OTES cuyo porcentaje real se sitúa entre el 3,50 por ciento y el 4,50 por ciento.

El resultado de dicha agrupación es el que sigue:

ORIENTACIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
EN LAS QUE SE COMPENSAN POR EXCESO LAS CUOTAS
DEL IVA SOPORTADAS (Porcentaje real menor del 3,5%)

N.º de orden	Denominación	Porcentaje ideal obtenido
8	Hortícolas aire libre	2,91
18	Olivicultura	3,47
24	Mixtas de herbívoros	3,28

ORIENTACIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS EN LAS QUE SE
COMPENSAN LAS CUOTAS DEL IVA SOPORTADAS
(3,5 < Porcentaje real < 4,50)

N.º de orden	Denominación	Porcentaje ideal obtenido
2	Arroz	4,27
5	Hortícolas terreno labor	3,53
10	Floricultura	3,9
12	Viticultura no vinific. y mixta	3,55
14	Frutales de hueso y pepita	4,45
16	Cítricos	3,92
17	Mixtas cítricos y frutales	4,43
20	Bovinos de leche	4,17
21	Bovinos de cría	3,73
22	Bovinos de leche, cría y engorde	4,06
23	Ovino	3,76

ORIENTACIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
EN LAS QUE SE COMPENSAN POR DEFECTO LAS CUOTAS
DEL IVA SOPORTADAS (Porcentaje real mayor del 4.50%)

N.º de orden	Denominación	Porcentaje ideal obtenido
1	Cereales excepto arroz	6,37
3	Raíces y tubérculos	4,64
4	Cereales, raíces y tubérculos	6,16
6	Oleaginosas y textiles	5,51
7	Otros cultivos generales	5,28
9	Horticultura invernadero	4,55
11	Viticultura vino D.O.	5,97
13	Otra viticultura vinifica	5,41
15	Frutales de fruto seco	5,51
19	Mixtas de diver. cult. permanentes	5,33
25	Mixtas orientación cultivos	4,59
26	Mixtas orientación ganados	4,80
27	Mixtas orientación cultivos y ganados	4,52

En resumen, de las 27 orientaciones técnico-económicas analizadas en 3 se compensa con exceso el IVA soportado, 11 estarían en una situación de neutralidad aceptable y 13 resultan fiscalmente perjudicadas. Como puede observarse el peso de estas últimas en la Producción final agraria total es considerable.

4. ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados de este análisis han de tomarse con las necesarias cautelas derivadas de los dos hechos siguientes:

- La muestra de la RECAN está constituida fundamentalmente por explotaciones familiares (tamaño mediano y pequeño), de aquí que no constituyan una muestra perfectamente representativa de la totalidad de las explotaciones agrarias españolas.
- No se conoce el valor de las inversiones desagregadas por conceptos. La cifra de amortizaciones, dada por la RECAN, no puede considerarse como una buena aproximación a las inversiones de cada período. La carencia de información estadística fiable, en relación con la inversión privada, es una deficiencia que debería subsanarse para poder analizar correctamente numerosos aspectos relacionados con la economía agraria.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que las orientaciones técnico-económicas insuficientemente compensadas con el porcentaje legal del 4 por ciento aportan a la Producción Final Agraria una parte notablemente mayor que las que resultan compensadas en exceso, resulta que el porcentaje global ideal estaría más próximo al 5 por ciento que al 4 por ciento vigente. Resultado coherente con el obtenido por procedimientos macroeconómicos (9).

Recordando, finalmente, el objetivo central de este estudio y a la vista de los resultados obtenidos hay que tener en cuenta que las actividades contempladas por la RECAN se realizan,

(9) Martín García y Reyes Rodríguez (1996): El IVA en la agricultura. Nueve años de aplicación del régimen especial. *Revista Española de Economía Agraria*, n.º 175: pp. 9-39. MAPA. Madrid.

en general, en explotaciones «cuasi puras». Es evidente que, en muchos casos el porcentaje insuficiente de una actividad u orientación quedará, en buena parte, compensado con el exceso del de otra cuando, como, es frecuente, ambas se llevan a cabo en la misma explotación.

De las OTES (4 en total) cuyo porcentaje compensatorio real ha resultado ser superior al 5,5 hay que resaltar que la «Viticultura para vino con D.O.» cuenta con una muestra muy pequeña por lo que sus resultados son escasamente fiables.

Las otras tres –«Cereales excepto arroz», «Cereales, raíces y tubérculos» y «Oleaginosas y textiles»– tienen porcentajes compensatorios reales muy variables a lo largo del trienio y aunque esta característica es compartida por otras OTES no parece prudente sacar consecuencias en orden a la posible diversificación del porcentaje compensatorio.

En definitiva, se considera que la elevación en un punto del porcentaje legal constituiría una aproximación razonable a la neutralidad macroeconómica del impuesto.

Es evidente, como han señalado otros autores, (10) que un solo porcentaje, aún en el supuesto de que consiguiese la neutralidad global, beneficiaría a determinados subsectores o actividades y perjudicaría a otros. Pero estimamos que, el establecimiento de varios porcentajes, si bien mejoraría la neutralidad del impuesto, nunca podría conseguir la proclamada virtud del IVA, es decir, su neutralidad para todas las empresas. La estructura de costes de éstas así como su productividad difieren considerablemente según su dimensión y situación geográfica, incluso dentro de la misma orientación técnico económica, con independencia de que el método de compensación «a forfait» opera en contra de las empresas que más invierten en bienes del activo fijo, como también ha sido señalado.

Finalmente, no es menos cierto, que dadas las peculiares características de la demanda de productos agrarios, por los primeros adquirentes, es bastante difícil que el agricultor pueda trasladar, de hecho, la compensación forfaitaria tanto con el porcentaje actual como con otro u otros que pudieran establecerse. □

(10) Juliá Igual y del Campo Gomis (1994): «El IVA en la agricultura española. Análisis de la neutralidad o beligerancia del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca». *Hacienda Pública Española*, n.º 131: pp. 79-107. Instituto de Estudios Fiscales.

BIBLIOGRAFÍA

- GÓMEZ-LIMÓN y BERBEL (1998): Análisis de la neutralidad del Régimen especial del IVA para la agricultura en su aplicación en España y la Comunidad Andaluza. *Revista Española de Economía Agraria*, n.º 170: pp. 233-261. MAPA. Madrid.
- JULIÁ y DEL CAMPO (1993): Una aproximación cuantitativa a la neutralidad del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido. *Investigación Agraria. Economía*, vol. 8, n.º 1: pp. 123-139. MAPA. Madrid.
- JULIÁ y DEL CAMPO (1994): El IVA en la agricultura española. Análisis de la neutralidad o beligerancia del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. *Hacienda Pública Española*, n.º 131: pp. 79-107. Instituto de Estudios Fiscales.
- JULIÁ *et alii.* (1995): Evolución de la neutralidad del REAGP del IVA, en España, ante la modificación de los tipos impositivos para 1995. Segundo Congreso de la AEESA. Valencia septiembre 1995.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN: Red Contable Agraria Nacional. Metodología y resultados empresariales 1992, 93 y 94. MAPA. Madrid.

RESUMEN

La posición de las diversas actividades agrarias ante el porcentaje compensatorio del IVA

Los empresarios agrarios pueden acogerse en lo que al Impuesto sobre el Valor Añadido se refiere, a un régimen especial. Este régimen especial puede aplicarse en todos los países de la UE. En España se viene haciendo desde 1986.

Este estudio intenta analizar si en vez de utilizar un solo porcentaje compensatorio no hubiera sido mejor fijar varios, adaptados a las peculiaridades de las orientaciones técnico-económicas de las explotaciones agrarias españolas, para conseguir o mejorar la neutralidad del impuesto.

Se utilizan como base los resultados de la Red Contable Agraria Nacional relativos al período 1992-1994.

PALABRAS CLAVE: Fiscalidad Agraria, Impuesto sobre el Valor Añadido, agricultura.

RÉSUMÉ

La position des diverses activités agricoles par rapport au pourcentage forfaitaire de compensation de la TVA

Les exploitants agricoles peuvent avoir recours, en ce qui concerne la taxe sur la valeur ajoutée, à un régime spécial. Celui-ci peut s'appliquer dans tous les pays de l'UE. En Espagne, il est en vigueur depuis 1986.

Cette étude prétend analyser s'il n'aurait pas été préférable, au lieu de n'utiliser qu'un seul pourcentage forfaitaire de compensation, d'en fixer plusieurs, adaptés aux particularités des orientations techniques et économiques des exploitations agricoles espagnoles, afin d'obtenir ou d'améliorer la neutralité de l'impôt.

Il est utilisé comme base les résultats du Réseau comptable agricole national portant sur la période 1992-1994.

MOTS CLEF: Fiscalité Agricole, Taxe sur la Valeur Ajoutée, agriculture.

SUMMARY

The attitude of different agricultural activities to the flat-rate compensation percentage in the VAT

Farm owners can opt for a special Value Added Tax system. This special system is applicable throughout the EU. It has been implemented in Spain since 1986.

This paper seeks to analyse whether it would not have been better to have established several rather than just one flat-rate compensation percentage, adapted to the peculiarities of the technico-economic orientations of Spanish agricultural holdings, to thus achieve or improve the non-discriminatory nature of the tax.

It is based on the results of the National Agricultural Accounting Network for the 1992-94 period.

KEYWORDS: Agricultural Taxation, Value Added Tax, agriculture.

Anejo 1

CÁLCULO DEL PORCENTAJE COMPENSATORIO DE LAS «OTES». AÑO 1992

Gastos/OTES	Todas las OTES	Cereales expt. arroz	Arroz	Raíces y tubérc.	Cer. raíces y tubérc.	Hortíc. t. de labor	Oleagin. y textil.	Otros cult. general.	Hortic. al aire libre	Hortícolas invernad.	Floricult. tura	Viticult. vino D.O.	Vit. no vinif. y mix	Otra vitic. vinificac.
		1110	1120	1210	1220	1230	1243	1245	2011	2012	2020	3110	3140	3150
Gastos específicos cultivos														
Semillas y plantas	112	230	121	244	331	138	126	257	536	324	459	29	5	40
IVA 6%	6.720	13.800	7.260	14.640	19.860	8.280	7.560	15.420	32.160	19.440	27.540	1.740	300	2.400
Abonos y enmiendas	165	344	117	258	450	1611	171	242	307	287	264	196	143	178
IVA 13-15%	22.825	47.587	16.185	33.690	62.250	22.272	23.655	33.477	42.468	39.702	36.520	27.113	19.782	24.623
Productos fitosanitarios	81	61	124	124	165	105	122	109	275	253	243	122	153	96
IVA 13-15%	11.205	8.438	17.153	17.153	22.825	14.525	16.877	15.078	38.042	34.998	33.615	16.877	21.165	13.280
Otros gastos especif. cultivos	17	10	4	4	22	124	1	31	35	28	0	2	6	0
IVA 13-15%	2.352	1.383	0	553	3.043	17.153	138	4.288	4.842	3.873	0	277	830	0
Gastos especif. forestales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA 13-15%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos específicos ganado														
Piensos	462	77	0	3	12	1	2	43	0	0	0	0	0	0
IVA 6%	27.720	4.620	0	180	720	60	120	2.580	0	0	0	0	0	0
Otros gastos especif. ganado	25	4	1	1	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0
IVA 6%	1.500	240	0	60	60	0	0	180	0	0	0	0	0	0
Otros gastos														
Trabaj. terceros y alqu. maquin.	87	153	105	177	85	157	161	128	73	139	41	21	2.905	108
IVA 13-15%	12.035	21.165	37.212	14.525	24.485	11.758	21.718	22.272	17.707	10.098	19.228	5.672	2.905	14.940
Mant. corriente material	42	78	8	57	131	19	15	65	20	15	38	58	27	27
IVA 13-15%	5.810	10.790	1.107	7.885	18.122	2.628	2.075	8.992	2.767	2.075	5.257	8.023	3.735	3.735
Combustibles y lubricantes	116	227	56	211	355	50	138	273	132	120	379	137	75	69
IVA 13-15%	16.047	31.402	7.747	29.188	49.108	6.917	19.090	37.765	18.260	16.600	52.428	18.952	10.375	9.545

Anejo 1 (Continuación)

CÁLCULO DEL PORCENTAJE COMPENSATORIO DE LAS «OTES». AÑO 1992

Gastos/OTES	Frutales hues y pia. 3211	Frutales f. seco 3212	Citrinos 3220	Mixt. citr. y frutales 3230	Olivicul- tura 3300	Mixt. cult. permanent. 3400	Bovino de leche 4100	Bovino de cría 4210	Bov. leche cr. engor. 2011	Ovino 4410	Mixtas de herbivor. 4450	Mixt. orient. cult. 6000	Mixt. orient. gan. 7000	Mixt. or. cult. gan. 8000
Gastos específicos cultivos														
Semillas y plantas	10	3	32	11	4	13	26	16	20	10	27	139	46	100
IVA 6%	600	180	1.920	660	240	780	1.560	960	1.200	600	1.620	8.340	2.760	6.000
Abonos y enmiendas	144	186	182	180	94	153	54	32	36	26	68	187	63	125
IVA 13.15%	19.920	25.730	25.177	24.900	13.003	21.165	7.470	4.427	4.980	3.587	9.407	25.868	8.715	17.292
Productos fitosanitarios	225	183	173	198	88	123	8	4	6	3	10	104	15	47
IVA 13.15%	31.125	25.315	23.932	27.390	12.173	17.015	1.107	553	830	415	1.383	14.387	2.075	6.502
Otros gastos especif. cultivos	138	0	11	3	2	2	3	1	2	0	1	15	1	10
IVA 13.15%	19.090	0	1.322	415	277	277	415	138	277	0	138	2.075	138	1.383
Gastos especif. forestales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA 13.15%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos específicos ganado														
Piensos	39	1	0	2	0	2	865	401	472	1.328	761	98	1.868	1.093
IVA 6%	2.340	60	0	120	0	120	51.900	24.060	28.320	79.680	45.660	5.880	112.080	65.580
Otros gastos especif. ganado	2	0	0	0	0	0	65	36	45	77	57	4	50	52
IVA 6%	120	0	0	0	0	0	3.900	2.160	2.700	4.620	3.420	240	3.000	3.120
Otros gastos														
Trabaj. terceros y alqu. maquin.	50	87	151	86	60	87	22	19	18	39	42	110	28	62
IVA 13.15%	6.917	12.035	20.888	11.887	8.300	12.035	3.043	2.628	2.490	5.395	5.810	15.270	3.873	8.577
Mant. corriente material	40	28	5	17	7	43	41	19	33	15	11	47	23	39
IVA 13.15%	5.533	3.873	692	2.352	968	5.948	5.672	2.628	4.565	2.075	1.522	6.502	3.182	5.395
Combustibles y lubricantes	73	75	13	40	97	81	61	33	51	17	28	131	55	94
IVA 13.15%	10.098	10.375	1.798	5.533	13.418	11.205	8.438	4.565	7.055	2.352	3.873	18.122	7.608	13.003

Anejo 1 (Continuación)

CÁLCULO DEL PORCENTAJE COMPENSATORIO DE LAS «OTES». AÑO 1992

Gastos/OTES	Fruitas hues y pta. 3211	Fruitas f. seco 3212	Cítricos 3220	Mixt. cítr. y frutales 3230	Olivicul- tura 3300	Mixt. cult. permanent. 3400	Bovino de leche 4100	Bovino de cría 4210	Bov. leche cr. engor. 2011	Ovino 4410	Mixtas de herbívor. 4450	Mixt. orient. cult. 6000	Mixt. orient. gan. 7000	Mixt. or. cult. gan. 8000
Otros gastos	8	10	18	10	18	10	0	1	0	2	10	3		1
Gastos de automóvil	1.107	1.383	2.490	1.383	2.490	1.382	0	138	0	277	1.387	415	0	138
Mant. cte. edif. y mejoras	4	1	4	1	4	1	3	9	4	22	9	4	12	4
IVA 13-15%	553	138	0	0	553	138	415	1.245	553	3.043	1.245	553	1.660	553
Electricidad	6	7	7	2	1	2	55	18	35	17	28	6	57	54
IVA 13-15%	880	0	988	277	138	277	7.608	2.490	4.842	2.352	3.873	830	7.885	7.470
Combustible	2											2		6
IVA 13-15%	277	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	277	0	830
Otros gastos generales explo.	82	6	9	4	9	4	9	8	6	15	11	16	10	20
IVA 13-15%	11.343	830	0	277	1.245	553	1.245	1.107	830	2.075	1.522	2.213	1.383	2.767
Amortizaciones	346	428	243	384	203	558	266	159	248	153	167	349	220	269
IVA 13-15%	47.863	59.207	33.615	53.120	28.082	77.190	36.797	21.995	34.307	21.165	23.102	48.278	30.433	37.212
IVA soportado	157.717	139.127	113.002	128.323	80.888	148.087	129.570	69.095	92.948	127.645	103.958	149.197	184.793	175.822
Producción final agaria	2.758	1.868	2.414	2.119	2.759	2.383	3.173	1.946	2.371	3.211	3.003	2.910	4.379	3.785
Porcentaje compensatorio	5,72	7,45	4,68	6,06	2,95	6,21	4,08	3,55	3,92	3,98	3,46	5,13	4,22	4,65

Anejo 2

CÁLCULO DEL PORCENTAJE COMPENSATORIO DE LAS «OTES». AÑO 1993

Gastos/OTES	Todas las OTES	Cereales expt. arroz	Arroz	Raíces y tubérc.	Cer. raíces y tubérc.	Hortíc. t. de labor	Oleagin. y textil.	Otros cult. general.	Hortic. al aire libre	Hortícolas invernad.	Floricult. tura	Viticult. vino D.O.	Vit. no vinif. y mix	Otra vitic. vinificac.
		1110	1120	1210	1220	1230	1243	1245	2011	2012	2020	3110	3140	3150
Gastos específicos cultivos														
Semillas y plantas	123	231	281	234	304	169	76	216	618	327	1.978	18	12	33
IVA 6%	7.380	13.860	16.860	14.040	18.240	10.140	4.560	12.960	37.080	19.620	118.680	1.080	720	1.980
Abonos y enmiendas	186	338	198	225	471	141	121	248	347	366	1.268	169	226	243
IVA 6%	11.160	20.280	11.880	13.500	28.260	8.460	7.260	14.880	20.820	21.960	76.080	10.140	13.560	14.580
Productos fitosanitarios	107	75	287	145	178	111	226	180	350	472	322	119	177	30
IVA 6%	6.420	4.500	17.220	8.700	10.680	6.660	13.560	10.800	21.000	28.320	19.320	7.140	10.620	1.800
Otros gastos especif. cultivos	13	4	21	35	53	53	1	29	40	81	664	1	2	0
IVA 15%	1.950	600	0	5.250	7.950	7.950	150	4.350	6.000	12.150	99.600	150	300	0
Gastos especif. forestales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA 15%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos específicos ganado														
Piensos	371	44	0	8	18	1	2	28	0	0	0	0	0	0
IVA 6%	22.280	2.640	0	480	1.080	60	120	1.680	0	0	0	0	0	0
Otros gastos especif. ganado	30	2	0	1	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0
IVA 6%	1.800	120	0	60	60	0	0	120	0	0	0	0	0	0
Otros gastos														
Trabaj. terceros y alqu. maquin.	116	183	537	140	278	81	169	187	281	4	2	62	4	385
IVA 15%	17.400	28.350	80.550	21.000	41.700	12.150	25.350	28.050	42.150	600	300	9.300	600	57.750
Mant. corriente material	55	104	64	61	138	23	17	84	33	44	1	49	32	13
IVA 15%	8.250	15.600	9.600	9.150	20.700	3.450	2.550	12.600	4.950	6.600	150	7.350	4.800	1.950
Carburantes y lubricantes	103	210	75	154	268	43	72	172	127	102	169	108	72	76

Anejo 2 (Continuación)

CÁLCULO DEL PORCENTAJE COMPENSATORIO DE LAS «OTES». AÑO 1993

Gastos/OTES	Todas las OTES	Cereales expt. arroz	Arroz	Raíces y tubérc.	Cer. raíces y tubérc.	Hortic. t. de labor	Oleagin. y textil.	Otros cult. general.	Hortic. al aire libre	Hortícolas invernad.	Floricult. tura	Viticult. vino D.O.	Vitic. no viníf. y mix	Otra vitic. vinificac.
		1110	1120	1210	1220	1230	1243	1245	2011	2012	2020	3110	3140	3150
Otros gastos	8	1	9	7	10	4		7	6	19		19	10	1
Gastos de automóvil														
IVA 15%	1.200	150	1.350	1.050	1.500	600	0	1.050	900	2.850	0	2.850	1.500	150
Mant. cte. edif. y mejoras	15	20	3	3	14	4	3	12		56	543	1		3
IVA 15%	2.250	3.000	450	450	2.100	600	450	1.800	0	8.400	81.450	150	0	450
Electricidad	18	8	9	11	21			9	10	22	83	6		6
IVA 15%	2.700	1.200	1.350	1.050	3.150	0	0	1.350	1.500	3.300	12.450	900	0	900
Combustible	2					6		15			2			
IVA 15%	300	0	0	0	0	900	0	2.250	0	0	300	0	0	0
Otros gastos generales explo.	15	15	6	21	31	24	39	26	48	40		11	5	6
IVA 15%	2.250	2.250	900	3.150	4.650	3.600	309	326	88	661	783	536	285	900
Amortizaciones	309	327	146	256	407	109	309	326	88	661	783	536	285	223
IVA 15%	46.350	49.050	21.900	38.400	61.050	16.350	46.350	48.900	13.200	99.150	117.450	80.400	44.250	33.450
IVA soportado	147.120	173.700	173.310	137.880	238.620	77.370	117.000	170.490	173.850	224.250	551.130	137.310	87.900	125.310
Producción final agraria	3.458	3.321	3.900	3.244	4.777	2.829	2.871	3.866	6.377	4.929	13.942	2.337	2.940	3.217
Porcentaje compensatorio	4,25	5,23	4,44	4,25	5,00	2,73	4,08	4,41	2,73	4,55	3,95	5,88	2,99	3,90

Anejo 2 (Continuación)

CÁLCULO DEL PORCENTAJE COMPENSATORIO DE LAS «OTES». AÑO 1993

Gastos/OTES	Fruítales hues y pta. 3211	Fruítales f. seco 3212	Citrícos 3220	Mixt. citr. y frutales 3230	Olivicul- tura 3300	Mixt. cult. permanent. 3400	Bovino de leche 4100	Bovino de cría 4210	Bov. leche cr. engor. 2011	Ovino 4410	Mixtas de herbivor. 4450	Mixt. orient. cult. 6000	Mixt. orient. gan. 7000	Mixt. or. cult. gan. 8000
Gastos específicos cultivos														
Semillas y plantas	11	3	33	19	3	52	23	15	20	13	39	181	68	136
IVA 6%	660	180	1.980	1.140	180	3.120	1.380	900	1.200	780	2.340	10.860	4.080	8.160
Abonos y enmiendas	135	144	191	165	125	153	58	37	40	28	70	183	116	180
IVA 6%	8.100	8.640	11.460	9.900	7.500	9.180	3.480	2.220	2.400	1.680	4.200	10.980	6.960	10.800
Productos fitosanitarios	180	137	182	190	93	137	8	5	10	5	11	44	32	38
IVA 15%	10.800	8.220	10.920	11.400	5.580	8.220	480	300	600	300	660	2.640	1.920	2.280
Otros gastos especif. cultivos	8	1	8	20	2	4	5	3	7	0	7	9	2	9
IVA 15%	1.200	150	1.200	3.000	300	600	750	450	1.050	0	1.050	1.350	300	1.350
Gastos especif. forestales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA 15%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos específicos ganado														
Piensos	1	0	0	2	0	2	959	456	538	1.488	825	0	1.469	743
IVA 6%	60	0	0	120	0	120	57.540	27.360	32.280	89.280	49.500	0	88.140	44.580
Otros gastos especif. ganado	0	0	0	0	0	0	94	53	53	140	52	60	60	63
IVA 6%	0	0	0	0	0	0	5.640	3.180	3.180	8.400	3.120	0	3.600	3.780
Otros gastos														
Trabaj. terceros y alqu. maquin.	53	62	152	134	71	65	29	22	29	35	74	98	44	116
IVA 15%	7.950	9.300	22.800	20.100	10.650	9.750	4.350	3.300	4.350	5.250	11.100	14.700	6.600	17.400
Mant. corriente material	48	40	5	13	3	40	50	31	36	24	16	63	49	77
IVA 15%	7.200	6.000	650	1.950	450	6.000	7.500	4.650	5.400	3.600	2.400	9.450	7.350	11.550
Combustibles y lubricantes	59	78	13	21	92	85	57	31	48	18	29	217	65	114
IVA 15%	8.850	11.700	1.950	3.150	13.800	12.750	8.550	4.650	7.200	2.700	4.350	32.550	9.750	17.100

Anejo 2 (Continuación)

CÁLCULO DEL PORCENTAJE COMPENSATORIO DE LAS «OTES». AÑO 1993

Gastos/OTES	Fruitales hues y pta. 3211	Fruitales f. seco 3212	Cítricos 3220	Mixt. ctr. y frutales 3230	Olivicul- tura 3300	Mixt. cult. permanent. 3400	Bovino de leche 4100	Bovino de cría 4210	Bov. leche cr. engor. 2011	Ovino 4410	Mixtas de herbivor. 4450	Mixt. orient. cult. 6000	Mixt. orient. gan. 7000	Mixt. or. cult. gan. 8000
Otros gastos	6	11	21	9	52	10	4	1		4	7			1
Gastos de automóvil	900	1.650	3.150	1.350	7.800	1.500	0	150	0	600	1.050	0	0	150
IVA 15%														
Mant. cte. edif. y mejoras	5	1			7	2	9	14	4	43	16	36	22	36
IVA 15%	750	150	0	0	1.050	300	1.350	2.100	600	6.450	2.400	0	5.400	3.300
Electricidad			10	2	1	2	59	21	42	15	18	30	30	26
IVA 15%	0	0	1.500	300	150	300	8.850	3.150	6.300	2.250	2.700	0	4.500	3.900
Combustible	2													3
IVA 15%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	450	450
Otros gastos generales explo.	6	6	1	3	22	4	7	9	10	18	14	4	16	13
IVA 15%	900	900	150	450	3.300	600	1.050	1.350	1.500	2.700	2.100	600	2.400	1.950
Amortizaciones	262	512	235	340	373	469	304	175	263	163	188	333	327	297
IVA 15%	39.300	76.800	35.250	51.000	55.950	70.350	45.600	26.250	39.450	24.450	28.200	49.950	49.050	44.550
IVA soportado	86.670	123.690	91.110	103.860	106.710	122.790	146.520	80.010	105.510	148.440	115.170	133.080	190.500	171.300
Producción final agraria	2.571	2.582	2.630	2.362	3.080	2.374	3.579	2.129	2.476	3.989	3.497	3.437	3.686	3.817
Porcentaje compensatorio	3,37	4,79	3,46	4,40	3,46	5,17	4,09	3,76	4,26	3,72	3,29	3,87	5,17	4,49

Anejo 3

CÁLCULO DEL PORCENTAJE COMPENSATORIO DE LAS «OTES». AÑO 1994

Gastos/OTES	Todas las OTES	Cereales expt. arroz	Arroz	Raíces y tubérc.	Cer. raíces y tubérc.	Hortíc. t. de labor	Olegin. y textil.	Otros cult. general.	Hortic. al aire libre	Hortícolas invernad.	Floricult. tura	Viticult. vino D.O.	Vitic. no vinif. y mix	Otra vitic. vinificac.
		1110	1120	1210	1220	1230	1243	1245	2011	2012	2020	3110	3140	3150
Gastos específicos cultivos														
Semillas y plantas	148	290	181	254	371	222	96	286	424	381		14	10	4
IVA 6%	8.880	17.400	10.860	15.240	22.260	13.320	5.760	17.160	25.440	22.860		840	600	240
Abonos y enmiendas	256	449	237	256	460	207	165	392	396	487		150	268	386
IVA 13.15%	15.360	26.940	14.220	15.360	27.600	12.420	9.900	23.320	23.760	29.220		9.000	16.080	23.160
Productos fitosanitarios	143	89	371	153	201	124	184	217	337	605		120	225	117
IVA 13.15%	8.580	5.340	22.260	9.180	12.060	7.440	11.040	13.020	20.220	36.300		7.200	13.500	7.020
Otros gastos especif. cultivos	31	36	0	22	65	40	66	49	96	131		1	1	10
IVA 15%	4.650	5.400	0	3.300	9.750	6.000	9.900	7.350	14.400	19.650		150	150	1.500
Gastos especif. forestales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0
IVA 15%														
Gastos específicos ganado														
Piensos	460	54	0	14	13	0	0	59	5	0		0	0	0
IVA 6%	27.600	3.240	0	840	780	0	0	3.540	300	0		0	0	0
Otros gastos especif. ganado	42	4	0	1	1	0	0	3	1	0		0	0	0
IVA 6%	2.520	240	0	60	60	0	0	180	60	0		0	0	0
Otros gastos														
Trabaj. terceros y alqu. maquin.	123	196	636	128	217	110	250	285	77	42		80	81	194
IVA 15%	18.450	29.400	95.400	19.200	32.550	16.500	37.500	42.750	11.550	6.300		12.000	12.150	29.100
Mant. maquil., edif. y mejoras	87	134	42	52	137	54	49	130	41	348		41	45	11
IVA 15%	13.050	20.100	6.300	7.800	20.550	8.100	7.350	19.500	6.150	52.200		6.150	6.750	1.650
Energía	155	215	75	224	382	99	168	333	88	154		101	110	78
IVA 15%	23.250	32.250	11.250	33.600	57.300	14.850	25.200	49.950	13.200	23.100		15.150	16.500	11.700

Anejo 3 (Continuación)

CÁLCULO DEL PORCENTAJE COMPENSATORIO DE LAS «OTES». AÑO 1994

Gastos/OTES	Todas las OTES	Cereales expl. arroz 1110	Arroz 1120	Raíces y tubérc. 1210	Cer. raíces y tubérc. 1220	Hortic. t. de labor 1230	Oleagn. y textil. 1243	Otros cult. general. 1245	Hortic. al aire libre 2011	Hortícolas invernad. 2012	Floricult. lura 2020	Viticult. vino D.O. 3110	Vit. no vimf. y mix 3140	Otra vitic. vinificac. 3150
Otros gastos	49	66	67	30	64	48	24	73	103	67		53	48	14
Otros gastos generales explo.	7.350	9.900	10.050	4.500	9.600	7.200	3.600	10.950	15.450	10.050		7.850	7.200	2.100
IVA 15%	378	340	157	228	425	138	324	443	124	691		477	296	717
Amortizaciones	56.700	51.000	23.550	33.900	63.750	20.700	48.600	66.450	18.600	103.650	0	71.550	44.400	107.550
IVA 15%														
IVA soportado	186.390	201.210	193.890	142.980	256.260	106.530	158.850	254.370	149.130	303.330		129.990	117.330	184.020
Producción final agraria	4.030	3.235	4.477	3.740	4.632	3.764	2.076	4.538	6.311	6.107		3.375	3.230	3.855
Porcentaje compensatorio	4,63	6,22	4,33	3,82	5,53	2,83	7,65	5,61	2,36	4,97		3,85	3,63	4,77

Anejo 3 (Continuación)

CÁLCULO DEL PORCENTAJE COMPENSATORIO DE LAS «OTES». AÑO 1994

Gastos/OTES	Frutales hues y pla. 3211	Frutales f. seco 3212	Cítricos 3220	Mixt. citr. y frutales 3230	Olivicul- tura 3300	Mixt. cult. permanent. 3400	Bovino de leche 4100	Bovino de cría de cría 4210	Bov. leche cr. engor. 2011	Ovino 4410	Mixtas de herbivor. 4450	Mixt. orient. cult. 6000	Mixt. orient. gan. 7000	Mixt. or. cult. gan. 8000
Gastos específicos cultivos														
Semillas y plantas	35	5	27	53	5	34	28	18	25	20	44	191	64	149
IVA 6%	2.100	300	1.620	3.180	300	2.040	1.680	1.080	1.500	1.200	2.640	11.460	3.840	8.940
Abonos y enmiendas	220	173	193	215	163	182	85	42	43	43	77	325	3.840	8.940
IVA 6%	13.200	10.380	17.580	12.900	9.780	10.920	5.100	2.320	2.580	2.580	4.620	19.500	4.920	12.720
Productos fitosanitarios	283	164	209	229	155	178	10	4	8	5	16	220	11	57
IVA 6%	16.980	9.840	12.540	13.740	9.300	10.680	600	240	480	300	960	13.200	660	3.420
Otros gastos especif. cultivos	10	44	3	4	3	11	16	9	2	4	1	7	51	15
IVA 15%	6.600	450	600	450	1.650	2.400	1.350	300	600	150	1.050	7.650	0	2.250
Gastos especif. forestales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IVA 15%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos específicos ganado														
Piensos	3	1		20		2	1.042	413	638	1.343	1.013	56	4.506	1.289
IVA 6%	180	60	0	1.200	0	120	62.520	24.780	38.280	80.580	60.780	3.360	270.360	77.340
Otros gastos especif. ganado				1			118	67	59	154	77	5	495	78
IVA 6%	0	0	0	60	0	0	7.080	4.020	3.540	9.240	4.620	300	29.700	4.680
Otros gastos														
Trabaj. terceros y alqu. maquin.	67	79	135	146	67	99	28	19	28	47	60	168	194	122
IVA 15%	10.050	11.850	20.250	21.900	10.050	14.850	4.200	2.850	4.200	7.050	9.000	25.200	29.100	18.300
Mant. maq., edif. y mejoras	51	43	7	20	36	49	83	33	31	54	43	58	88	111
IVA 15%	7.650	6.450	1.050	3.000	5.400	7.350	12.450	4.950	4.650	8.100	6.450	8.700	13.200	16.650
Energía	73	83	61	74	198	93	131	53	83	40	58	156	98	149
IVA 15%	10.950	12.450	9.150	11.100	29.700	13.950	19.650	7.950	12.450	6.000	8.700	23.400	14.700	22.350

Anejo 3 (Continuación)

CÁLCULO DEL PORCENTAJE COMPENSATORIO DE LAS «OTES». AÑO 1994

Gastos/OTES	Fruítales hues y pta. 3211	Fruítales f. seco 3212	Cítricos 3220	Mixt. cítr. y frutales 3230	Olivicul- tura 3300	Mixt. cult. permanent. 3400	Bovino de leche 4100	Bovino de cría 4210	Bor. leche cr. engor. 2011	Ovino 4410	Mixtas de herbivor. 4450	Mixt. orient. cult. 6000	Mixt. orient. gan. 7000	Mixt. or. cult. gan. 8000
Otros gastos														
Otros gastos generales explo.	73	21	12	22	70	50	22	21	19	26	24	53	42	37
IVA 15%	10.950	3.150	1.800	3.300	10.500	7.500	3.300	3.150	2.850	3.900	3.600	7.950	6.300	5.550
Amortizaciones	507	429	388	317	476	442	323	197	279	200	182	515	234	364
IVA 15%	76.050	64.350	58.200	47.550	71.400	66.300	48.450	29.550	41.850	30.000	27.300	77.250	35.100	54.600
IVA soportado	154.710	119.280	122.790	118.380	148.080	136.110	166.380	81.390	112.980	149.100	129.720	197.970	407.880	226.800
Producción final agraria	3.628	2.796	3.408	4.198	2.970	2.954	3.832	2.096	2.828	4.183	4.227	4.148	8.15	5.118
Porcentaje compensatorio	4,26	4,27	3,60	2,82	4,99	4,61	4,34	3,88	4,00	3,56	3,07	4,77	5,00	4,43